Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 034/2022 de fecha 21 de junio de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-018/2022

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/2021 "RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DATACENTER".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1121/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de junio de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 507/2022, de fecha 08 de junio de 2022, del Departamento de Licitaciones, Sección Gestión de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 89/2021 "RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DATACENTER"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DTIC/DTC/N° 17/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, identificado como Expediente MEM-0052-2022-000020, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, solicitó la cancelación del proceso del llamado en cuestión, con ID N° 395.480, y posteriormente dar inicio a un nuevo llamado contemplando las consideraciones y consultas realizadas en el proceso a cancelar;

Que, en tal sentido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su Art. 31°: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayo. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*;

Que, lo solicitado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria, la Ley N° 3439/2007, y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO Abg. Secretaria

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-018/2022

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Cancelar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 89/2021 "RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DATACENTER", con ID N° 395.480, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Disponer que se proceda a la comunicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/do/rr/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.